



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ROY. N° 1501
REG. N° 010077
16 AGO 2024

Piura, 26 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010077

Visto, la HRC N°28289-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°28289-2024, don Juan Arturo Alvines Ramos identificado con DNI. N°42566008, profesor contratado de nivel secundaria en la I.E. San José De Tarbes, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su padre don Raúl Alvinez Huertas fallecido el 10 de julio de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001491980, acta de nacimiento N°338 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, según Resolución Directoral Regional N°005517, emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, de fecha 15 de abril de 2024, don Juan Arturo Alvines Ramos identificado con DNI. N°42566008, es profesor contratado de nivel secundaria desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, en la I.E. San José De Tarbes del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesor contratado en el marco de lo que se refiere la Ley N° 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado, con Informe N° 937 – 2024.GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los Profesores Contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los Auxiliares de Educación en el marco de la Ley N° 30493;

De conformidad con la Ley N° 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N°001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **subsidio por luto y sepelio**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único otorgado al personal docente contratado por ley expresa a favor de don Juan Arturo Alvines Ramos identificado con DNI N°42566008, profesor contratado de nivel secundaria en la I.E. San José De Tarbes, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su padre don Raúl Alvinez Huertas fallecido el 10 de julio de 2024;



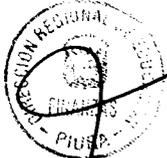
ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, a las Oficinas de **Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional**, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**;



ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley a doña **Juan Arturo Alvines Ramos**, en su domicilio **ASENT. H. SANCHEZ CERRO N - 5 TALARA ALTA, PARIÑAS - TALARA - PIURA**;

AFFECTESE: EDUCACIÓN SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1



Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA



WCHGR/DREP
ARP/OADM
GCHCH/REGYESC
RESU/TADM II
MACA.-

